

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.º 26 DIC 2001

( N° 004.93 )

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa EMPRESTUR LTDA., para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES."

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 174 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que la Señora MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA, identificada con C. de C. 43.648.143, obrando en calidad de representante legal de la empresa EMPRESTUR LTDA., mediante documentación radioada bajo No. 12903 de noviembre 14 y complementada mediante Radicado No. 15133 de diciembre 20 de 2.001, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES, según lo estipulado en el Decreto No. 174 de febrero de 2.001.

Que la empresa fue constituida mediante Escritura Pública No. 1712 de octubre 16 de 2.001, de la Notaría 8º de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 30 de octubre de 2.001, en el libro 9º folio 1469, bajo el No. 10279.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 166 de diciembre 24 de 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 174 de 2.001, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público de transportes especiales.

RESOLUCIÓN No.

00493

DE 20. 26 DIC 2001

OFICINA N°.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa EMPRESTUR LTDA., para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

Que en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso a la empresa EMPRESTUR LTDA., para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación especial, con las siguientes características:

SEDE:

DIRECCION:

Medellín  
Calle 14 No. 48 - 33; of. 701  
Centro Comercial Monterrey  
Teléfono: 268.47.71

RESOLUCIÓN No.

100492

DE 26 DIC 2001 HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa EMPRESTUR LTDA., para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

REPRESENTANTE LEGAL: María Suriel Monroya Monroya  
MODALIDAD: C. de C. No. 43.548.143  
FORMA DE CONTRATACION: Pasajeros  
NIVEL DE SERVICIO: Especial  
RADIO DE ACCION: Lujo  
NIT: Nacional  
811.030.670 - 5

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

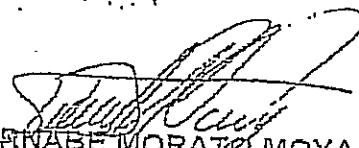
ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las enoargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la Vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, a través la Dirección General, dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 26 DIC 2001

  
BERNABE MORATO MOYA  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

M.H.  
DIC. 27/01